Dibulla, 26 de octubre de 2026

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL
(Cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002)

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
Convenio interadministrativo 006 de 2025
Municipio de Dibulla, La Guajira

El suscrito Revisor Fiscal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA "AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P."**, identificada con **NIT 900.363.408-3**, en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias, y bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Que, de acuerdo con la revisión efectuada a los libros contables y planillas de pagos de aportes de seguridad social, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA ¨AGUAS DE DIBULLA SAS. ESP¨.** Identifica bajo **NIT 900363408-3**, ha cumplido a cabalidad con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema general de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y caja de compensación familiar, cuando a ello ha habido lugar.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido en el la Ley 1819 de 2016, (que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario), las sociedades comerciales están exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), respeto a los trabajadores que devengan menos de (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La presente certificación se expide en el municipio de Dibulla, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026, a solicitud de la Alcaldía municipal de Dibulla. Para dar cumplimento al convenio interadministrativo 006 de 2025.

YERSELIS MILETH REDONDO OÑATE
Revisor fiscal
T.P. No.19767-T